



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-01360754-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-01360754-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita el Concurso de Precios para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Proyecto de Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján, Segunda Etapa", en los partidos de Luján y Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Disposición N° DI-2019-121-GDEBA-DPHMIYSPGP de fecha 21 de febrero de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado al Concurso de Precios para la ejecución del Estudio y Proyecto de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, en los Términos de Referencia, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-06492529-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-06291924-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2019-06292047-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones, asimismo, se cursaron las invitaciones mediante IF-2019-04806153-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme artículo 21 Apartado I reglamentario de la Ley N° 6021;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 18 de marzo de 2019, obrante mediante IF-2019-06553161-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante NO-2019-09083769-GDEBA-DPHMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSULTORES DICAP S.A. por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cinco (\$3.551.985), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas EIH ESTUDIO DE INGENIERIA HIDRAULICA S.A.; OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., por ser menos convenientes a los intereses fiscales;

Que mediante NO-2019-10321695-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que el estudio y proyecto fue previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 y mediante DOCFI-2019-10307068-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-09856034-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-10245384-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-10118902-GDEBA-SSAYCFDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, en el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Concurso de Precios realizado por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Proyecto de Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján, Segunda Etapa", en los partidos de Luján y Mercedes, y declarar suficientes las publicaciones e invitaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución del estudio y proyecto mencionado en el artículo precedente a la empresa CONSULTORES DICAP S.A. por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cinco (\$3.551.985), a la que agregándole la suma de pesos treinta y cinco mil quinientos diecinueve con ochenta y cinco centavos (\$35.519,85) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento seis mil quinientos cincuenta y nueve con cincuenta y cinco centavos (\$106.559,55) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total

de pesos tres millones seiscientos noventa y cuatro mil sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$3.694.064,40), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 12460 – OB 51 – FI 4 – FU 40 – IN 4 – PPR 2 –PPA 2 – FF 11 – UG 889.

ARTÍCULO 4º. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 6º. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas EIH ESTUDIO DE INGENIERIA HIDRAULICA S.A.; OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. e HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.

ARTÍCULO 7º. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, la garantía que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

